



**SEDE CENTRAL**

X El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano

X El Ordenador del Gasto y

El Profesional con Funciones de abogado

**CERTIFICAN:**

Que es necesario celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES TANTO URBANOS COMO RURALES A NIVEL NACIONAL, DE ACUERDO CON LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL IGAC

Estas actividades son requeridas para:

(Precisar el para qué y el por qué ) EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC- DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6TO DEL DECRETO 2113 DE 1992 TIENE COMO FUNCIÓN SERVIR COMO ENTIDAD DE ÚLTIMA INSTANCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS PARA EL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS EN QUE DISPONGA LA LEY.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 1551 DE 2009 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI" DISPUSO COMO FUNCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: "2. DIRIGIR Y REALIZAR LA PRODUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN, CUSTODIA, PRESERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESTANDARIZADAS DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN, CONSERVACIÓN DEL CATASTRO Y AVALÚOS, PARA ADMINISTRAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TIERRAS CON BASE EN EL PREDIO O SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL (SIC). (...) 9. ELABORAR Y COMUNICAR LOS PERITAZGOS Y DICTÁMENES QUE SOLICITEN LAS ENTIDADES ESTATALES. (...) 12. ELABORAR Y COMUNICAR LOS AVALÚOS DE LOS INMUEBLES DE LOS PARTICULARES CON FINES PRIVADOS O EN LOS QUE TENGA INTERÉS EL ESTADO Y SE REQUIERAN EN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. 13. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES, ELEMENTOS B PERMANENTES Y MAQUINARIA, Y REALIZAR LA INVESTIGACIÓN REQUERIDA A NIVEL NACIONAL PARA CONFORMAR LA BASE NACIONAL DE AVALÚOS. 14. PRESTAR COLABORACIÓN, COMO AUXILIARES DE LA JUSTICIA, EN MATERIA DE AVALÚOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ. 15. PROYECTAR LAS NORMAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBA EXPEDIR EL INSTITUTO COMO MÁXIMA AUTORIDAD EN MATERIA DE AVALÚOS EN EL PAÍS, CON EL FIN DE REGULAR LA ACTIVIDAD AVALUADORA NACIONAL. 16. ACTUAR COMO ÚLTIMA INSTANCIA PARA RESOLVER LAS OBSERVACIONES, REVISIONES, RECURSOS O IMPUGNACIONES CONTRA AVALÚOS DE INMUEBLES SOLICITADOS POR ENTIDADES DEL ESTADO O EN LOS QUE TENGA INTERÉS EL ESTADO O SE REQUIERAN EN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. 17. ASESORAR Y REVISAR LOS ESTUDIOS FÍSICOS Y ECONÓMICOS, PARA LO OBTENCIÓN DE AVALÚOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL PARA SU APROBACIÓN".

AUNADO A LO ANTERIOR ES PRECISO RESALTAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1673 DE 2013 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DEL AVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EN CUYO TENOR LITERAL EXPRESA: "QUIENES REALICEN LA ACTIVIDAD DE AVALUADOR ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, LO QUE CONLLEVA LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE AUTORREGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CAPÍTULO. (...) PARÁGRAFO 20.



SEDE CENTRAL

LA OBLIGACIÓN DE REGISTRO INICIAL ANTE EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS VENTICUATRO (24) MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBE EN FIRME LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA PRIMERA ENTIDAD RECONOCIDA DE AUTORREGULACIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Y EN CONSONANCIA CON LA RESOLUCIÓN 20910 DEL 12 DE MAYO DE 2016 PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD DEBERÁN ENCONTRARSE INSCRITOS EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES R.A.A. LA ANTERIOR DISPOSICIÓN SE RETOMÓ EN LA CIRCULAR 305 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDA POR LA OFICINA JURÍDICA DEL IGAC EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES DE AVALUADOR DEBERÁN ACREDITAR EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES R.A.A., DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES.

QUE ATENDIENDO A LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA PARA EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC, SE EVIDENCIA QUE INCLUSIVE CON LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS DE PLANTA OCUPADOS, RESULTA INSUFICIENTE EL PERSONAL PARA ATENDER TANTO LOS OBJETIVOS MISIONALES COMO LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y DE APOYO, POR LO QUE RESULTA IMPERATIVO Y NECESARIO CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO, CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS AVALÚOS COMERCIALES ASIGNADOS, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA.

QUE DE ACUERDO CON LA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL COORDINADOR DEL GIT TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC, NO EXISTE DISPONIBILIDAD DE RECURSO HUMANO SUFICIENTE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD.

QUE EL IGAC VERIFICÓ QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA EN LA RESOLUCIÓN QUE FIJA LA ESCALA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD.

Para ello se necesita(n)

(No. de personas)

SEIS

Letras

(6)

Número

persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s).

Se justifica esta contratación en:

Inexistencia de personal de planta X Insuficiencia de personal de planta El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización

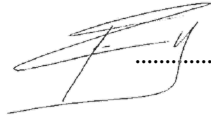
Dada en cumplimiento del artículo 1 del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 05/05/2021



COORDINADOR GIT DE GESTION DEL TALENTO HUMANO/PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO

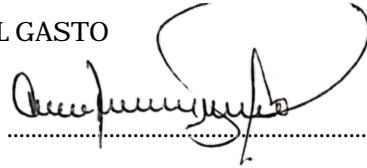
ARMANDO ROJAS MARTINEZ



.....

ORDENADOR DEL GASTO

YENNY CAROLINA ROZO GOMEZ



.....

Elaboró: Darío Fernando Narváez Dorado- Profesional GIT Gestión Contractual.